



Natalia D'ARCO M. S. REZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5747
23/2020
CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
S
Ushuaia FIEL DEL ORIGINAL
Antonella M. SALA
Administradora N° 2743
Técnico en Gestión y T.
Municipio de Ushuaia

23/2020



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a:

- a. disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;
- b. difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten;
- c. realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad,
- d. instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la Provincia hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria de la ciudad en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio;
- e. contratar a ex funcionarios o funcionarias o personal jubilado o retirado, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública;
- f. autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 7 4 7 .

Ordenanza N° 5747
Alcaldía de Ushuaia
Dpto. Ejecutivo Municipal y Técnico
Anexo 1º de la Ordenanza

- g. coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas;
- h. coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, para fortalecer en la asistencia en el desembarco de pasajeros y pasajeras de naves y aeronaves, y en el puerto de Ushuaia o circulación de transporte colectivo de pasajeros, o el aislamiento de zonas o regiones, o establecer restricciones de traslados, y sus excepciones;
- i. en caso de ser necesario, asistir en el relevamiento de la declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros y viajeras y otras que se estimen necesarias, incluso al momento de la partida, antes o durante su arribo a la ciudad;
- j. autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas;
- k. articular la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles;
- l. adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a información estratégica de salud, exceptuándolo del jurisdiccional de compras establecido por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 3693, modificado por Ordenanza Municipal N.º 5698.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administradora N° 2743
DEPARTAMENTO DE
Administración y Finanzas



23/2020

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5747

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/03/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CD-2140/2020
13/03/2020
Administración Municipal
Antonella M. SAVIA

USHUAIA,

13 MAR 2020

604 -



VISTO el expediente N° CD-2140/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que asimismo, se faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que por otro lado, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias y a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetos de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5747 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

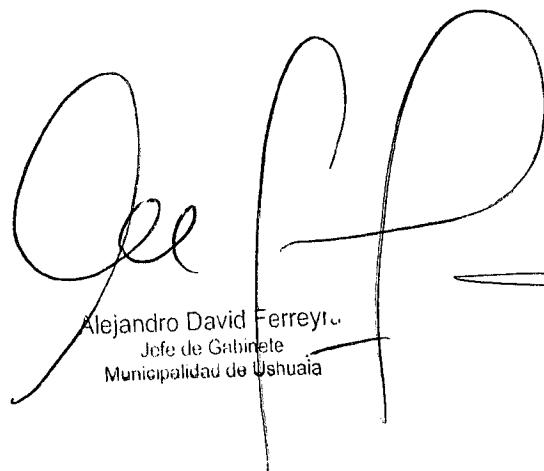
Antoniefa M. SALA
Administradora Log. 142713
D.E.P y D.O. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

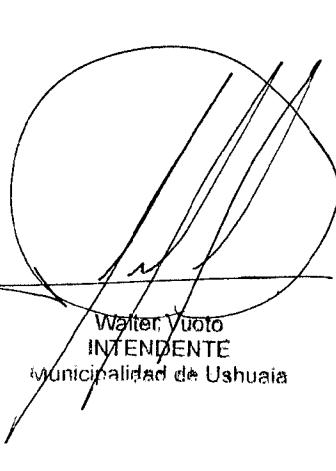


misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 604 - /2020.


Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia